



**RESOLUCIÓN No. SEPS-ROEPS-2017-904185**

**EDUARDO JORGE RAMON MALDONADO**

**INTENDENTE ZONAL 5**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 9 manifiesta:

*"Personalidad Jurídica.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria se constituirán como personas jurídicas, previo el cumplimiento de los requisitos que contemplará el Reglamento de la presente Ley.*

*La personalidad jurídica se otorgará mediante acto administrativo del Superintendente que se inscribirá en el Registro Público respectivo";*

**Que** el artículo 147 literal c) de la mencionada Ley, señala como una de las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sujetas a la Ley y disponer su registro;

**Que** el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, menciona: *"Asamblea Constitutiva.- Para constituir una de las organizaciones sujetas a la ley, se realizará una asamblea constitutiva con las personas interesadas, quienes en forma expresa, manifestarán su deseo de conformar la organización y elegirán a sus Directivos, de conformidad a lo señalado en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y Estatuto de la organización a constituirse ...";*

**Que** la Asamblea Constitutiva de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA en formación, efectuada el día 27 de junio del 2017, resolvió conformar la organización indicada, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;

**Que** mediante solicitud, presentada el 28 de junio del 2017, el representante legal de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA en formación, solicita a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria el otorgamiento de la personalidad jurídica y el respectivo registro, para lo cual ha remitido la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, y de las Regulaciones emitidas para el efecto;

**Que** la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA en formación, ha cumplido con el depósito del aporte correspondiente al fondo social inicial, valor mínimo establecido por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social en el artículo 2 de la Resolución No. MCDS-EPS-012-2015, publicada en el Registro Oficial No. 568 de 19 de agosto de 2015; y,

**Que** mediante Resolución No. SEPS-2016-023 de 29 de febrero de 2016, el señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, resuelve expedir el



Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en el Art. 13 numeral

13.2.1. establece la Gestión Zonal del Monitoreo y Control de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria en el literal b) numeral 10 prescribe como una atribución de Intendencia Zonal "otorgar personalidad jurídica a las organizaciones del sector no financiero"

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el estatuto social y conceder personalidad jurídica a la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA, domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, de la provincia de GUAYAS, cuyo estatuto es el siguiente:

**ESTATUTO DE LA  
ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA**

**TÍTULO PRIMERO  
GENERALIDADES Y PRINCIPIOS**

**Artículo 1.- CONSTITUCIÓN:** Se constituye la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA, que se regirá por la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las Resoluciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del ente regulador, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las normas jurídicas que le fueren aplicables, en razón de su actividad.

**Artículo 2.- DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y DURACIÓN:** El domicilio principal de la Asociación está ubicado el Cantón GUAYAQUIL, de la provincia de GUAYAS; pudiendo ejercer su actividad en cualquier parte del territorio nacional, previa autorización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

La Asociación será de duración indefinida, y responsabilidad limitada a su capital social, por lo tanto, la responsabilidad de sus asociados está limitada al capital que aporten a la asociación.

**Artículo 3.- OBJETO SOCIAL:** La Asociación tendrá como objeto social principal BRINDAR SERVICIOS DE LIMPIEZA

Para su cumplimiento podrá efectuar especialmente las siguientes actividades:

1. Adquirir, arrendar, enajenar, administrar, prender o hipotecar bienes inmuebles;
2. Importar maquinaria, vehículos, equipos, materia prima, insumos y similares, destinados al cumplimiento de su objeto social;
3. Exportar la producción de sus asociados preservando la soberanía alimentaria;
4. Propender al mejoramiento social de sus miembros, mediante la comercialización de los productos o servicios desarrollados por ellos;



5. Propender a la eficiencia de las actividades económicas de sus asociados, fomentando el uso de técnicas y tecnologías innovadoras y amigables con el medio ambiente;
6. Suscribir convenios de cooperación técnica y capacitación con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y/o extranjeros, para el fortalecimiento de las capacidades de sus asociados; y,
7. Promover la integración con organizaciones afines o complementarias, procurando el beneficio colectivo.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 4.- ASOCIADOS:** Son miembros de la Asociación, las personas naturales legalmente capaces, con actividades relacionadas con el objeto social establecido en el artículo 3 del presente Estatuto, aceptadas por la Junta Directiva, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos específicos que constarán en el Reglamento Interno.

**Artículo 5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:** Son obligaciones y derechos de los asociados, además de los establecidos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General, los siguientes:

1. Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, pudiendo elegir y ser elegidos para los cargos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente estatuto y en su Reglamento Interno;
2. Ser beneficiarios de los programas de capacitación, asistencia técnica y de los servicios que ofrezca la Asociación;
3. Utilizar responsablemente los bienes y servicios comunes;
4. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, los estatutos sociales y la normativa interna que rigen a la Asociación;
5. Cancelar los aportes de capital no reembolsable y las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Junta General o la Junta Directiva;
6. Desempeñar las obligaciones inherentes al cargo para el que hayan sido designados;
7. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Asociación;
8. No incurrir en competencia desleal en los términos dispuestos en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y su Reglamento General;
9. No utilizar a la organización para evadir o eludir obligaciones tributarias propias o de terceros, o para realizar actividades ilícitas; y,
10. Los demás que consten en el Reglamento Interno.

**Artículo 6.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:** La calidad de asociado se pierde por retiro voluntario, exclusión, fallecimiento o pérdida de la personalidad jurídica de la asociación.

**Artículo 7.- RETIRO VOLUNTARIO:** El asociado podrá solicitar a la Junta Directiva, en cualquier tiempo, su retiro voluntario. En caso de falta de pronunciamiento por parte de la Junta Directiva, la solicitud de retiro voluntario surtirá efecto transcurridos 30 días desde su presentación.

**Artículo 8.- EXCLUSIÓN:** La exclusión del asociado será resuelta por la Junta





SUPERINTENDENCIA  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



Directiva de conformidad con las causas y el procedimiento establecido en el Reglamento Interno. La exclusión será susceptible de apelación ante la Junta General.

### TÍTULO TERCERO ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

**Artículo 9.- ESTRUCTURA INTERNA:** El gobierno, dirección, administración y control interno de la Asociación, se ejercerá por medio de los siguientes organismos:

1. Junta General;
2. Junta Directiva;
3. Junta de Vigilancia; y, 4. Administrador.

#### DE LA JUNTA GENERAL

**Artículo 10.-** La Junta General es la máxima autoridad de la Asociación, estará integrada por todos los asociados, quienes tendrán derecho a un solo voto. Sus decisiones serán obligatorias para los órganos internos y sus asociados, siempre que estas decisiones no sean contrarias a la Ley, al Reglamento General o su Estatuto Social.

#### Artículo 11.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:

1. Aprobar y reformar el Estatuto Social y el Reglamento Interno;
2. Elegir y remover a los miembros de las Juntas Directiva y de Vigilancia y al Administrador, con el voto secreto de más de la mitad de sus integrantes;
3. Fijar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias que tendrán el carácter de no reembolsables;
4. Resolver las apelaciones presentadas por los asociados sancionados por la Junta Directiva;
5. Aprobar los estados financieros y el balance social de la Asociación;
6. Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y Administrador;
7. Aprobar el plan estratégico y el plan operativo anual, con sus presupuestos, presentados por la Junta Directiva; y,
8. Resolver la transformación, fusión, disolución y liquidación, de la Asociación en Junta General extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de los asociados.

**Artículo 12.- CLASES Y PROCEDIMIENTO DE JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y su convocatoria, quórum y normas de procedimiento parlamentario, constarán en el Reglamento Interno de la Asociación.

En la convocatoria constará por lo menos: lugar, fecha, hora de la Junta y el orden del día.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 13.-** La Junta Directiva estará integrada por 3 vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos que constarán en el Reglamento Interno de la



Asociación. De entre los vocales principales la propia Junta General elegirá al Presidente y Secretario de la Junta Directiva, quienes a su vez lo serán también de la Asociación.

Los miembros de la Junta Directiva durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

**Artículo 14.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

1. Dictar las normas de funcionamiento y operación de la Asociación;
2. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso o retiro de asociados;
3. Autorizar la celebración de contratos en los que intervenga la Asociación, hasta por el 30% del presupuesto anual;
4. Sancionar a los asociados de acuerdo con las causas y el procedimiento establecidos en el Reglamento Interno;
5. Aprobar los programas de educación, capacitación y bienestar social de la Asociación, con sus respectivos presupuestos;
6. Presentar, para aprobación de la Junta General, los estados financieros, balance social y su informe de labores; y,
7. Elaborar el proyecto de reformas al Estatuto y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General.

**DE LA JUNTA DE VIGILANCIA**

**Artículo 15.-** La Junta de Vigilancia supervisará las actividades económicas y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la Junta Directiva. Estará integrada por 3 vocal(es) principal(es) con sus respectivo(s) suplente(s), elegidos en votación secreta por la Junta General, previo cumplimiento de los requisitos constantes en el Reglamento Interno.

Los miembros de la Junta de Vigilancia durarán 4 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva. Cuando concluyan su segundo período inmediato, no podrán ser elegidos para ningún cargo directivo hasta después de un período.

**Artículo 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** Son atribuciones y deberes de la Junta de Vigilancia:

1. Supervisar los gastos económicos que realice la Asociación;
2. Vigilar que la contabilidad se encuentre al día y debidamente sustentada;
3. Conocer el informe administrativo, los estados financieros y el balance social presentados por el Administrador; y,
4. Presentar su informe anual de labores a la Junta General.

**DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-ATRIBUCIONES:** El Presidente de la Junta Directiva presidirá también la Asociación y la Junta General, durará 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez, mientras mantenga la calidad de vocal de la Junta Directiva;





SUPERINTENDENCIA  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



y, además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Convocar y presidir las Juntas Generales y sesiones de Junta Directiva;
2. Firmar, conjuntamente con el Secretario, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Presidir todos los actos oficiales y protocolarios de la Asociación; y,
4. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones emitidas por la Junta General y la Junta Directiva.

#### DEL SECRETARIO

**Artículo 18.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Secretario de la Asociación, además de las funciones y responsabilidades propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Elaborar las actas de las sesiones de Junta General y Junta Directiva, responsabilizándose por su contenido y conservación;
2. Firmar, conjuntamente con el Presidente, la documentación de la Asociación y las actas de las sesiones;
3. Certificar y dar fe de la veracidad de los actos, resoluciones y de los documentos institucionales, previa autorización del Presidente;
4. Cumplir las obligaciones relacionadas con la recepción, conocimiento y despacho de la correspondencia de la Asociación;
5. Custodiar y conservar ordenadamente el archivo;
6. Entregar a los asociados, previa autorización del Presidente, la información que esté a su cargo y que le sea requerida;
7. Notificar las resoluciones; y,
8. Llevar el registro actualizado de la nómina de asociados, con sus datos personales.

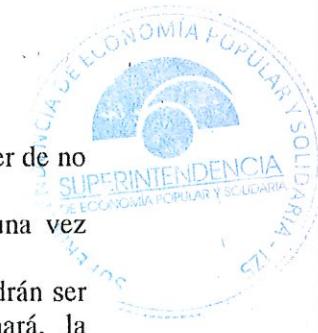
#### DEL ADMINISTRADOR

**Artículo 19.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:** El Administrador será elegido por la Junta General, además de las atribuciones propias de la naturaleza de su cargo, tendrá las siguientes:

1. Representar legalmente a la Asociación;
2. Cumplir y hacer cumplir a los asociados, las disposiciones emitidas por las Juntas General y Directiva;
3. Administrar la Asociación, ejecutando las políticas, planes, proyectos y presupuestos debidamente aprobados; y,
4. Presentar el informe administrativo, los estados financieros y el balance social para conocimiento de la Junta de Vigilancia y aprobación de la Junta General.

### TÍTULO CUARTO RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 20.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Asociación estará constituido por:



1. Las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias, que tienen el carácter de no reembolsables;
2. La totalidad de las utilidades y excedentes del ejercicio económico una vez cumplidas las obligaciones legales; y,
3. Las donaciones efectuadas a su favor que, en caso de disolución, no podrán ser objeto de reparto entre los asociados. La Junta General determinará, la organización pública o privada, sin fin de lucro, que será beneficiaria de estos bienes y que tendrá como objeto social una actividad relacionada con el sector de la economía popular y solidaria.

**Artículo 21.- CONTABILIDAD Y BALANCES:** La Asociación aplicará las normas contables establecidas en el catálogo Único de Cuentas emitido por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Los estados financieros y balance social anuales serán aprobados dentro de los primeros noventa días de cada año por la Junta General.

## TÍTULO QUINTO DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**Artículo 22.- TRANSFORMACIÓN:** La Asociación podrá transformarse en cooperativa por decisión de las dos terceras partes de los asociados, tomada en Junta General convocada para ese efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; o, por disposición de esta Superintendencia, cuando haya superado los niveles de activos, ventas y número de asociados para mantener la condición de Asociación.

**Artículo 23.- FUSIÓN:** La Asociación podrá fusionarse con otra u otras de actividad similar, por decisión tomada por las dos terceras partes de los asociados en la Junta General convocada especialmente para este efecto y con aprobación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**Artículo 24.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN:** La Asociación se disolverá y liquidará por voluntad de sus integrantes, expresada con el voto secreto de las dos terceras partes de los asociados, en Junta General convocada especialmente para el efecto; y, por resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y su Reglamento General.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Se entienden incorporadas al presente estatuto y formando parte del mismo, las disposiciones de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General, las dictadas por el ente regulador y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**Segunda.-** Los conflictos que surgen al interior de la Asociación serán resueltos según los mecanismos establecidos en el Reglamento Interno que deberá incluir como instancia de resolución, la presentación ante un Centro de Mediación debidamente autorizado y calificado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, antes del ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que sean pertinentes.



**Tercera.-** Los directivos, asociados y administrador de la Asociación, brindarán, obligatoriamente, las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, supervisiones, exámenes especiales, auditorías y entregarán la información que fuere requerida por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; caso contrario, serán de su responsabilidad, las sanciones que pudieran imponerse a la Asociación.

**ARTÍCULO 2.-** Registrar en calidad de asociados fundadores de la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA, a las siguientes personas:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. IDENTIFICACIÓN
1	AGUILERA JIMENEZ MANUEL STALIN	0927458646
2	ANCHUNDIA NIETO DOLORES BERTILDA	1303515363
3	ANCHUNDIA NIETO FRANCISCA ESMERALDA	1302720055
4	ANDRADE INFANTE STEFANIA SORAYA	0956015077
5	ANGULO CORTEZ LORENA DEL ROCIO	0926434978
6	BERMEO CEDENO SONNIA DIANA	0920344942
7	BONILLA PARRALES JOVITA MERCEDES	0913679460
8	BORJA PALMA GLADYS CONSUELO	0917841488
9	BORJA PALMA LIDIA MERCEDES	0917541302
10	BRAVO BATIOJA HOLGER DAVID	0914002894
11	CABEZAS TIERRA JONATHAN YSRAEL	0955278445
12	CABEZAS TIERRA JOSUE JOSE	0955337811
13	CABRERA MORAN PETITA SEMIRA	0905051280
14	CALERO RODRIGUEZ MARJORIE ELIZABETH	0922469713
15	CANDELO VALDEZ OTILIA MATILDE	0914189642
16	CANTOS MERO YARITZA ALEXANDRA	0955363676
17	CASTRO ROLANDO MELIDA DEL ROSARIO	0916661093
18	CEDEÑO MARCILLO ANTONY FABIAN	0951378249
19	CHICAIZA CORO MARIA DE LOS ANGELES	0909249898
20	CORDOVA ROSADO JAHAIRA LISBETH	0953738853
21	COTERA MERA LUISA ARELIZA	0908208267
22	CRESPO ANCHUNDIA ELSY CECIBEL	0921772950
23	ESPINOZA VARGAS JENNY DEL ROCIO	0913916136
24	ESPINOZA VARGAS MAGALI DEL CARMEN	0703355131
25	FIGUEROA MOROCHO JESUS ERNESTO	0922619507



26	FUERTES PINO PIEDAD DEL ROCIO	0911204550
27	FUERTES PINO WASHINGTON MARIO	0906172945
28	GASPAR MENENDEZ LILIBETH JAMILLET	0950649186
29	GAVILANES JIJON VICTOR HUGO	0908785686
30	GODOY TUNJA PATRICIA LILIANA	0926022518
31	JIMENEZ ALMEIDA KATTY ALEXANDRA	0920926771
32	JIMENEZ ALMEIDA SARA LORENA	0914974324
33	JIMENEZ BAJANA ARMANDO EUCLIDES	0917609901
34	JIMENEZ RODRIGUEZ SANDY GABRIELA	0930100763
35	LECARO ESTRADA BRYAN ANDRES	0923349724
36	LEON LOPEZ DAVID ARTURO	0907763106
37	LLIQUIN MARTINEZ ANDREA DENNIS	0921098513
38	MANTILLA GOMEZ FELICITA RUTH	0907009252
39	MEDINA CAMPUZANO HECTOR FRANCISCO	0915753560
40	MEDINA MORAN JOSUE FRANCISCO	0952947661
41	MEDINA MUÑOZ ELIANA ELIZABETH	0911981173
42	MEJIA YAGUAL DAYANNA LISSETTE	0951172972
43	MERO FRANCO JOSE ANTONIO	0913894515
44	MORAN LOOR ROSA ELVIRA	1711542017
45	MOREIRA MIRANDA SHIRLEY PRISCILLA	0917167439
46	NAPA QUIÑONEZ KLEBER JAIME	0911821262
47	OCHOA AYOSA JESSICA TATIANA	0926602160
48	ORDÓÑEZ COTERA JAIME CHRISTIAN	0930600127
49	ORMAZA VILLALTA CARLOS DARIO	0924696123
50	PACHECO CEDEÑO CARLOS ALBERTO	0907613103





**SUPERINTENDENCIA**  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA



51	PEÑAFIEL HOLGUIN GENESIS MABEL	0941456121
52	PEÑAFIEL HOLGUIN GINA ALEXANDRA	0919336784
53	PINARGOTE DELGADO ROSA MERCEDES	1303886939
54	PLUAS LOVATO LIZZETTE NATALIA	0923460380
55	QUINTERO GANCHOZO JOHANNA ANDREA	0954885877
56	REYES MUÑOZ LORENA DEL PILAR	0918778085
57	ROCHE MERA LUZ MARIA	0915798425
58	RODRIGUEZ CARPIO HAROL MARCIAL	1202818322
59	RODRIGUEZ GUEVARA VERONICA ANDREA	0918829896
60	ROMERO CORDOVA JHON JORGE	0940614944
61	SAGUBAY MITE MANUEL GUILLERMO	0917699126
62	SAN LUCAS BUENAVENTURA SELENA SOLANGE	0956658165
63	SANCAN ZAMBRANO CARLOS EMANUEL	0951032697
64	SANDOVAL CASTRO ITSMENIA ADALIA	0917859944
65	SUAREZ SANCHEZ IRIS DIOCELINDA	0921677324
66	TUTIVEN MARTINEZ PLACIDO GERMAN	0901585273
67	VALENCIA VELASCO DOMINGO JORDAN	0805241841
68	VELASCO MONTANO LUCETY MARIA	0801499161
69	VILLALTA BARCO ISABEL BEATRIZ	1202034904
70	YAGUAL ESPINOZA WENDY STEFANIA	0925692618
71	YAGUAL JIMENEZ BERTHA ARACELY	0918270620
72	YAGUAL VERA LEONOR DEL ROSARIO	0915390553
73	YAGUAL VERA NORMA ISABEL	0919226894

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que la ASOCIACION DE SERVICIOS LIMPIEZA ESFERA AZUL ASOLIMESA, se incorpore en el catastro que lleva la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; y, notificar a la entidad que tenga a su cargo el registro público de las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, para su correspondiente inscripción.

**Cúmplase y Comuníquese.-** Dado y firmado en la ciudad de GUAYAQUIL, a los 03 días del mes de julio del 2017.

**EDUARDO JORGE RAMON MALDONADO**  
INTENDENTE ZONAL 5

Documento elaborado por: Laura Leonor Mendoza

CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES DESCARGADO DE LOS SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LA SEPS	
07 NOV 2017	

**SUPERINTENDENCIA**  
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ENTREGA DE DOCUMENTOS

FECHA Y HORA: 11:10 05-07-2017

NOMBRE: Maria Leonor Vera Mendoza

O.C.: 0904968054

TELÉFONO: 0990237147

FIRMA: Leonor Vera Mendoza  
Página 10 de 10